

SEGURO DE INCENDIO PROTECCIÓN NEGOCIO

Póliza N° XXXX

Solicitud – Certificado de Seguros N° XXXXXXXX

Código de Registro SBS RG2000200215

COMPañÍA DE SEGUROS (la COMPañÍA)

Razón Social: Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros

RUC N°: 20332970411

Teléfono: (01) XXX-XXXX 7 (+51) XXX XXXX

Dirección: Av. Juan de Arona 830, San Isidro

Pág. Web.: www.pacifico.com.pe

Correo electrónico: xxxxxxxxxxxx@pacifico.com.pe

CONTRATANTE

Razón Social: XXXX RUC

N°: XXXXXX

Teléfono: XXXXX

Dirección: XXXXX

Correo Electrónico: XXXXXX

COMERCIALIZADOR

Razón Social: XXXX RUC

N°: XXXXXX

Teléfono: XXXXX

Dirección: XXXXX

Correo Electrónico: XXXXXX

ASEGURADO

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

DNI

Sexo

Dirección

Correo Electrónico

Relación con el Contratante o

Razón Social

RUC

Dirección

Correo Electrónico

Relación con el Contratante:

DATOS DEL NEGOCIO ASEGURADO

Giro del Negocio: XXXXX

Lugar del Seguro (Dirección del local donde se encuentra la materia asegurada): XXXXX

Lugar 1: XXXXXXXX

Suma Asegurada: XXXX

Lugar 2 (*): XXXXXXXX

Suma Asegurada: XXXX

Lugar 3 (*): XXXXXXXX

Suma Asegurada: XXXX

Lugar 4 (*): XXXXXXXX

Suma Asegurada: XXXX

*Solo en caso haya sido considerada al momento de la evaluación.

TOTAL SUMA ASEGURADA/MONTO PACTADO: XXXXXXXX

Nº de Pisos: XX

Nº de Sótanos: XX

Año de Construcción: XX

Material de Construcción Predominante: XX

Tipo de uso: XX

BENEFICIARIO DEL SEGURO

- El CONTRATANTE del seguro; hasta donde sus intereses aparezcan por el saldo insoluto del préstamo que le otorgó al ASEGURADO, sin considerar intereses.
- El ASEGURADO, en caso de existir un excedente entre el valor de la indemnización y el monto del saldo insoluto del préstamo. La COMPAÑÍA entregará el monto excedente al CONTRATANTE quien será el encargado de entregárselo al ASEGURADO.
- En caso de Pre-cancelación del Crédito, el valor de la indemnización será entregada al ASEGURADO.

COBERTURAS

- (i) Incendio
- (ii) Rayo
- (iii) Incendio en aparatos eléctricos
- (iv) Explosión
- (v) Daños por agua
- (vi) Humo
- (vii) Lluvias e inundación
- (viii) Huelga, conmoción civil, asonada, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo
- (ix) XXXXXXXXXXXXXXXX
- (x)XXXXXXXXXXXXXXXXXX

EXCLUSIONES

- a) Dolo o culpa inexcusable (negligencia grave) del ASEGURADO y/o sus dependientes, entendiéndose a estos último, a sus familiares, parientes de cualquier grado de consanguinidad o afinidad y/o a sus trabajadores independientemente de la relación contractual o laboral que mantengan con el ASEGURADO.**
- b) Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.**
- c) Riesgos atómicos y nucleares entendiéndose como tales los riesgos derivados de la modificación a la estructura atómica de la materia, con sus efectos térmicos, radioactivos u otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas y accidentes ocasionados directa o indirectamente por la energía nuclear, radioactividad y/o radiaciones iónicas.**

- d) Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- e) Incendio de plantaciones, bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas y malezas o fuego empleado para el despeje del terreno.
- f) Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados; vibraciones o movimientos naturales del subsuelo (tales como pero no limitados a hundimientos, desplazamientos o asentamientos); derrumbamiento parcial o total de edificios. Todo lo anterior salvo que los relacionados peligros se originen como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
- g) Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el ASEGURADO para aminorarlo o evitarlo.

MATERIA ASEGURADA

La póliza cubre únicamente lo siguiente:

Mercaderías y existencias, equipos de oficina y de comunicación, mobiliario, útiles, enseres, herramientas, instrumentos y maquinaria en general; que sean de propiedad del ASEGURADO, que se encuentren dentro del(los) local(es) señalado como Lugar del Seguro y que guarde relación con giro del Negocio.

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada corresponde al monto original del préstamo desembolsado en favor del ASEGURADO, en soles o dólares.

Suma asegurada totalsoles ó.....Dólares
ó

Monto pactado: XXXXXX (en caso se acuerde que sea un monto diferente al préstamo desembolsado)

Esta suma asegurada total incluye las sumas aseguradas por lugares del seguro (ver recuadro arriba), en caso se hayan pactado.

Valor Comercial: S/ XXXXXXXXXXXX Soles / US\$ XXXXXXXXXXXXXXXX Dólares

Valor de Reconstrucción: S/ XXXXXXXXXXXX Soles / US\$ XXXXXXXXXXXXXXXX Dólares

VIGENCIA DEL SEGURO

El plazo del seguro es igual al plazo acordado para el préstamo. Inicia en la fecha de desembolso del préstamo y finaliza al concluir el plazo original del mismo, señalado al final de este documento.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE PRE-PAGO DEL CRÉDITO: En aquellos casos en los que el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO, según corresponda, cancele anticipadamente el crédito vinculado al seguro antes del plazo inicialmente pactado, el seguro continuará vigente hasta la terminación de la vigencia originalmente contratada del crédito, al margen de la pre-cancelación realizada.

No obstante, a lo anterior, en caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, no desee mantener vigente el seguro PACIFICO SEGUROS, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá que solicitar por escrito la devolución correspondiente. La compañía devolverá al Asegurado la parte proporcional de la prima por el tiempo no transcurrido en el plazo máximo de 30 días calendario de producida la pre-cancelación del crédito por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda.

La devolución se realizará mediante abono en la cuenta bancaria del CONTRATANTE y/o ASEGURADO siguiente: _____/MONEDA _____
BANCO: _____

o mediante pago en efectivo. La devolución de las primas pagadas no se encontrará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar por resolución anticipada del contrato.

Fecha de Inicio del Seguro: XXXX

Fecha de Fin del préstamo: XXXX

FORMA DE RENOVACIÓN: XXXXXXXXXXXXX

PRIMA / PRECIO DEL SEGURO

Moneda: XXX

Tasa comercial: XX% sobre el monto del préstamo.

Prima comercial: XXXXX

Prima comercial¹ + IGV : XXXX

Forma y plazo para el Pago: XXX

<p>(1) incluye monto desagregado o porcentaje de los cargos por la intermediación de corredores de seguros o la comercialización de promotores de seguros, la bancaseguros u otro comercializador.</p>	<p>XXXXXXXXXXXXXX</p>
--	-----------------------

Es responsabilidad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, informar a PACIFICO SEGUROS de cualquier cambio, renovación, bloqueo, suspensión, anulación u otra modificación sobre la cuenta o tarjeta de crédito/débito donde se realicen los cargos mensuales del seguro.

Comisión del Comercializador: XXXX

DEDUCIBLES:

XX

Extinción de la Solicitud- Certificado por falta de pago de la prima:

Si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago, se entiende que esta Solicitud-Certificado ha quedado extinguido automáticamente.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

El CONTRATANTE, o el ASEGURADO o el BENEFICIARIO, según corresponda en caso de siniestro deberá:

1. Presentar la denuncia ante la autoridad policial correspondiente.
2. Presentar una declaración detallada de la pérdida.
3. Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.

La COMPAÑÍA cuenta con el plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la póliza, para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro.

En caso la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales o complementarias respecto de la documentación e información presentada por el ASEGURADO o que sean necesarios para acreditar la preexistencia de los bienes siniestrados o la cuantía de la pérdida o para determinar el origen y la causa del siniestro, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente.

Después de ocurrido el siniestro:

El ASEGURADO tiene la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su progreso, salvar y/o conservar los bienes asegurados; siendo a cargo de la COMPAÑÍA los gastos debidamente acreditados en que se haya incurrido para ello.

CANALES DE ORIENTACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COBERTURA DEL SEGURO

PACÍFICO SEGUROS, pone a disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIOS, los siguientes Canales de orientación sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PLAZO PARA SOLICITAR EL PAGO DEL BENEFICIO

Una vez que el ASEGURADO haya cumplido con presentar todos los documentos sustentatorios, la COMPAÑÍA, de encontrarlos conformes, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para proceder al pago de la suma asegurada, según se haya pactado.

ATENCIÓN DE RECLAMOS – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá comunicarse con el COMERCIALIZADOR, al número telefónico: XXXXXX para Lima y provincias.

Contará también con la Central de Información y Ventas de la COMPAÑÍA (01) 513-5000 en Lima o puede acercarse a la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Av. Juan de Arona 830, San Isidro.

En caso de reclamo efectuado por el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO, el trámite se realizará por escrito a través del COMERCIALIZADOR y/o directamente a la COMPAÑÍA. En todos los casos las quejas o reclamos serán atendidos en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado. En caso de persistencia del reclamo o queja, el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO, podrá optar por los mecanismos de solución de controversias que considere adecuado para hacer prevalecer sus derechos. La COMPAÑÍA es la única y exclusiva responsable por el cumplimiento del íntegro de las estipulaciones contenidas en la póliza.

DEFINICIONES IMPORTANTES

ASEGURADO: Persona natural o jurídica que solicita un préstamo a la Entidad Financiera y que se beneficia con las coberturas del seguro, es el titular del interés asegurable objeto del contrato de seguro. Puede ser también el contratante del seguro.

BENEFICIARIO: Es el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda. Para efectos de la presente póliza, en caso de siniestro, el BENEFICIARIO lo será en primer lugar el CONTRATANTE que otorgó el préstamo al ASEGURADO y hasta por el saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro, y la diferencia respecto del monto a indemnizar, si lo hubiera, en segundo lugar, lo será el ASEGURADO. También lo será el ASEGURADO, en caso de precancelación del crédito.

CONTRATANTE: Es la persona jurídica proveedora de bienes y/o servicios, quien conviene los términos y condiciones del seguro con la COMPAÑÍA, y que contrata el seguro para un grupo homogéneo de personas. Para efectos de la presente póliza el CONTRATANTE será siempre la entidad financiera, COMERCIALIZADOR del producto, que otorga el crédito en favor del ASEGURADO.

HUELGA: Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.

COMERCIALIZADOR: Entidad financiera que otorga un préstamo al ASEGURADO.

CONMOCIÓN CIVIL: El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o cierre patronal). La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

ASONADA: Acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un cierre patronal. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

DAÑO MALICIOSO: Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y el desconcierto público.

VANDALISMO: Acto individual o colectivo mal intencionado que lleva a cometer acciones destructivas contra la propiedad pública o privada sin consideración alguna hacia los demás. Incluye los saqueos, considerados como aquellos actos de personas que sustraen cosas de un lugar apoderándose de manera violenta de ellos, en forma indiscriminada e ilegítima, en el marco de conflictos bélicos, catástrofes naturales o situaciones de descontrol social y anarquía. No se incluye los hurtos (robos sin violencia) ni los robos (sustracción con violencia).

VICIO OCULTO Defecto interno de un objeto, no distinguible a primera vista, del que el asegurador no es responsable puesto que preexiste al siniestro.

SABOTAJE: Daño o deterioro en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.

TERRORISMO: Acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de "jure o de facto" o influenciarlo mediante el terror y la violencia.

CONSENTIMIENTO (Ley 29733 – Protección de Datos Personales)

Para la correcta ejecución de la relación contractual, EL CONTRATANTE / ASEGURADO ("EL CLIENTE") se obliga a mantener actualizada su información personal, financiera y crediticia ("LA INFORMACIÓN") y reconoce que PACÍFICO SEGUROS podrá tratarla, actualizarla, completarla y realizar flujos transfronterizos conforme a ley.

PACÍFICO SEGUROS conservará, tratará y realizará flujos transfronterizos con LA INFORMACIÓN de EL CLIENTE mientras se mantenga la relación contractual y luego de veinte (20) años de finalizado el contrato.

Para el tratamiento de La INFORMACIÓN de EL CLIENTE, PACÍFICO SEGUROS utilizará diversos Encargados ubicados en el Perú y el extranjero, los cuales se han puesto a disposición de EL CLIENTE y también se encuentran detallados en <https://www.pacifico.com.pe/transparencia/politica-privacidad>.

Su información será incluida en el banco de datos de Usuarios que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo el número de registro RNPDP-PJ N° 774, de titularidad de PACÍFICO SEGUROS, ubicada en Juan de Arona 830, San Isidro, Lima - Perú.

EL CLIENTE puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición, dirigiéndose a PACÍFICO SEGUROS de forma presencial en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional en el horario establecido para la atención al público o por teléfono o a través del Chat ubicado en nuestra página web www.pacifico.com.pe.

El detalle de nuestra Política de Privacidad se encuentra disponible en: <https://www.pacifico.com.pe/transparencia/politica-privacidad>

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Declaro conocer que tengo derecho a arrepentirme de la contratación de este seguro que he adquirido a través de un comercializador de la COMPAÑÍA, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro del plazo de 15 días de recibir esta Solicitud-Certificado, usando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 30 días de recibir la comunicación antes indicada.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula El ASEGURADO, podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento siempre y cuando no haya utilizado alguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro.

ENVÍO DE PÓLIZAS/SOLICITUD-CERTIFICADO ELECTRÓNICO/PUESTA A DISPOSICIÓN

Por la presente declaro que he sido informado por La Compañía, que la póliza de seguro o el certificado de seguro, según corresponda, me será enviada por correo electrónico a la dirección que incluido en esta solicitud y/o se pondrá a mi disposición la póliza o el certificado de seguro, según corresponda, dentro de un plazo de 15 días calendario de haberse presentado la solicitud de seguro con todos los requisitos solicitados por la Compañía, si no media rechazo previo.

La puesta a disposición se realizará a través del aplicativo "Mi Espacio Pacífico", al cual podrás acceder desde nuestra página web (www.pacifico.com.pe) o que podrás descargar en tu dispositivo móvil. En ambos casos, el envío o la puesta a disposición te permitirá leer tu póliza o certificado, según corresponda, su impresión, su conservación y reproducción sin cambios.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Se informa al ASEGURADO que existen diferentes instancias para presentar reclamos y/o denuncias en contra de la COMPAÑÍA, como son:

- Defensoría del Asegurado:
En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telf: 01 4210614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307, San Isidro.
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:
Atiende denuncias.
Departamento de Servicios al Ciudadano, Teléfono: (0800) 10840, Dirección: Av. Av. Dos de Mayo 1475, San Isidro 15073, Web: www.sbs.gob.pe
- Indecopi:
Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe
- SuSalud:
Dirección: Av. Alejandro Velasco Astete 1398, Santiago de Surco, TELÉFONO: (511) 372-6150

CARGAS

Deber de informar AGRAVACIÓN DEL RIESGO: Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN PACTADOS

Escritos (Físicos y electrónicos)

AUTORIZACIÓN PARA USO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO están de acuerdo y expresamente autorizan a la COMPAÑÍA el uso de estos medios electrónicos para comunicar cualquier aspecto relacionado con el seguro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la COMPAÑÍA.
- b) Los pagos efectuados por los contratantes, o terceros encargados del pago, a los comercializadores se consideran abonados a la COMPAÑÍA, en la misma fecha de realización del pago.
- c) El ASEGURADO tiene derecho de solicitar copia de la póliza al CONTRATANTE y/o COMPAÑÍA la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- d) Información de contacto para presentar el aviso del siniestro, la solicitud de cobertura, consultas y reclamos: <http://www.pacifico.com.pe/>
- e) La información aquí proporcionada por el ASEGURADO forma parte de la solicitud del seguro y es parte integrante de la póliza del seguro.
- f) **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho**

Fecha de emisión: DD/MM/AAAA

Firma del Representante de la COMPAÑÍA

Firma del ASEGURADO

RESUMEN DE LA PÓLIZA

SEGURO DE INCENDIO – PROTECCIÓN NEGOCIO

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: www.pacifico.com.pe

Lima – Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) XXX-XXXX

WhatsApp: (+51) XXX-XXXX

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de Incendio – Protección Negocio

3. VIGENCIA DEL SEGURO

DEL DD/MM/AAA A LAS HH:MMHS.
HASTA EL DD/MM/AAAA A LAS
HH:MMHS.- XXX DÍAS.

4. MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Monto Prima Comercial	(US\$ / S/) XXXXXXXXXX
-----------------------	---------------------------

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago. Asimismo, siempre que el marco regulatorio permita la contratación de este producto a través de comercializadores, los pagos efectuados por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a la empresa.

5. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar según lo indicado en la póliza, el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS o a través de su bróker de seguros o al COMERCIALIZADOR.

6. CANALES DE ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COBERTURA DEL SEGURO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415-1515 o por medios digitales o electrónicos o personalmente en las oficinas de PACÍFICO SEGUROS o a través de su Corredor de Seguros o al COMERCIALIZADOR, según sea el caso.

7. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Ante un siniestro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la cobertura llamando a la central de emergencia al (01) 415-1515 o personalmente en las oficinas de PACÍFICO SEGUROS o a través de su corredor de seguros o en cualquier oficina.

8. ATENCIÓN DE CONSULTAS O RECLAMOS:

Puede contactarse con PACÍFICO SEGUROS llamando a la Central de Consultas Generales al (01) 513-5000 o ingresando a nuestra página web <https://www.pacifico.com.pe/libro-de-reclamaciones>

9. CARGAS

El presente seguro presenta cargas que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo **CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO** de las **CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES**.

10. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo **AGRAVACIÓN DEL RIESGO** de las **CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES**.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. RIESGOS CUBIERTOS

- Incendio
- Rayo
- Incendio en aparatos eléctricos
- Explosión
- Daños por agua
- Humo
- Lluvias e inundación
- Huelga, conmoción civil, asonada, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo
- Terremoto, Temblor, Erupción volcánica y/o Fuego subterráneo, Marejada, Maremoto y Tsunami. (cláusula adicional)
- Robo y/o asalto (cláusula adicional)

Coberturas contenidas en el Artículo 3, del Condicionado General del Seguro.

2. EXCLUSIONES

El seguro no cubre los siniestros que por su causa u origen sean consecuencia de:

- a) **Dolo o culpa inexcusable (negligencia grave) del ASEGURADO y/o sus dependientes, entendiéndose a estos último, a sus familiares, parientes de cualquier grado de consanguinidad o afinidad y/o a sus trabajadores independientemente de la relación contractual o laboral que mantengan con el ASEGURADO.**
- b) **Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.**
- c) **Riesgos atómicos y nucleares entendiéndose como tales los riesgos derivados de la modificación a la estructura atómica de la materia, con sus efectos térmicos, radioactivos u otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas y accidentes ocasionados directa o indirectamente por la energía nuclear, radioactividad y/o radiaciones iónicas.**
- d) **Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.**
- e) **Incendio de plantaciones, bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas y malezas o fuego empleado para el despeje del terreno.**
- f) **Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados; vibraciones o movimientos naturales del subsuelo (tales como pero no limitados a hundimientos, desplazamientos o**

asentamientos); derrumbamiento parcial o total de edificios. Todo lo anterior salvo que los relacionados peligros se originen como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.

- g) Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el ASEGURADO para aminorarlo o evitarlo.

Exclusiones contenidas en el Artículo 5, del Condicionado General del Seguro.

3. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Siempre que el marco regulatorio permita la comercialización de un producto de seguro a través de comercializadores, o en el caso de comercialización a través del uso de sistemas a distancia, el asegurado, tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la solicitud-certificado. En caso corresponda devolver prima recibida, LA COMPAÑÍA contará con un plazo de 30 días para hacerlo.

Para tal fin, el asegurado que quiera hacer valer su derecho de resolver el certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula el asegurado, podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento siempre y cuando no haya utilizado alguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro.

4. EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se

suspende automáticamente a partir de la comunicación que le envíe PACÍFICO SEGUROS, una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional por el pago.

PACÍFICO SEGUROS no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantiene suspendida.

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que PACÍFICO SEGUROS haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue, para mayor detalle sírvase revisar el artículo de "PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO" de las cláusulas Generales de Contratación para riesgos generales.